

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D00006-2024-MIMP-DTEG, del 09 de abril de 2024, el Informe N° 000024-2024-COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 25 de abril de 2024, Informe N°0045-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 31 de mayo de 2024; Informe N°000051-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 11 de junio de 2024; y el Informe Legal N° 000058-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 13 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley; por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, mediante la Décima Primera Política Nacional de las Políticas de Estado 2002-2021, correspondiente al ámbito Equidad y Justicia Social, aprobadas por el Acuerdo Nacional, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres señala en el numeral 1 del artículo 4 que el rol del Estado es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar toda forma de discriminación; estableciendo además en el artículo 6 que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todas las entidades públicas, adopten políticas planes y programas a fin de integrar los principios que señala la Ley de manera transversal;

Que, en el marco de los artículos 4 y 6 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, del 20 de julio de 2017, a través de los cuales se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 159-2018-SINEACE/CDAH-P, del 19 de setiembre de 2018, se conformó la Comisión para la Igualdad de Género del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000100-2021 SINEACE/P, del 16 de noviembre de 2021, se modificó el artículo 2 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 159-2018-SINEACE/CDAH-P;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2023-SINEACE/CT-GG del 13 de diciembre de 2023, se dejó sin efecto la Resolución de Presidencia N° 000100-2021-SINEACE/CDAH-P, del 16 de noviembre de 2021, modificándose la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género del Sineace;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 28 de febrero de 2024, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Norma de Organización Transitoria del Sineace), rectificada mediante Resolución de Presidencia N°000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los Informes N° 00024-2024-COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 25 de abril de 2024, N°0045-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 31 de mayo de 2024 y N°000051-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 11 de junio de 2024, manifiesta la necesidad de aprobar la nueva conformación de la Comisión para la Igualdad de Género del Sineace, en la medida que se ha modificado la estructura orgánica institucional, por lo que se propone dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 0159-2018-SINEACE/CDAH-P, del 19 de setiembre de 2018, que conformó la Comisión para la Igualdad de Género del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 0000100-2021 SINEACE/P, del 16 de noviembre de 2021, y Resolución de Gerencia General N° 049-2023-SINEACE/CT-GG, del 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 000058-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 13 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de conformación de la Comisión para la Igualdad de Género del Sineace, así como dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 0159-2018-SINEACE/CDAH-P y sus modificatorias, recomendando que se emita el acto resolutorio que así lo disponga;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género entre las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución” y su rectificatoria, aprobada con Resolución de Presidencia N°000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y, Resolución Suprema N°002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 0000159-2018-SINEACE/CDAH-P, del 19 de setiembre de 2018, que conformó la Comisión para la Igualdad de Género del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 0000100-2021 SINEACE/P, del 16 de noviembre de 2021, y Resolución de Gerencia General N° 049-2023-SINEACE/CT-GG, del 13 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- CONFORMAR la Comisión para la Igualdad de Género del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, con los siguientes miembros:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Presidente del Consejo Superior o su representante, quien preside;
- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o su representante;
- Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante;
- Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación del IPEBA – Sineace o su representante;
- Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación del IPEBA – Sineace o su representante;
- Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEACES – Sineace o su representante;
- Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEACES – Sineace o su representante;
- Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEAU – Sineace o su representante;
- Director/a de la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión del CONEAU – Sineace o su representante;
- Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU – Sineace o su representante.

Artículo 3.- DISPONER que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, los miembros titulares de la Comisión para la Igualdad de Género del Sineace, designen por escrito a sus representantes. Para su designación se recomienda la paridad de género entre el/la titular y su representante.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión para la Igualdad de Género del Sineace, así como su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y el portal de Transparencia Estándar institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IOVIUYQ**

